

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2021, de la Directora General de Personal, por la que se declaran sin vigencia determinadas listas de espera confeccionadas a través del INAEM para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de funcionarios de la especialidad de Auxiliar de Educación Especial

El artículo 7.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón regula los sistemas de selección del personal funcionario interino, figurando entre ellos, la posibilidad de elaboración de listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de funcionarios a través del Servicio Público de Empleo, en los casos de inexistencia o agotamiento de listas derivadas de procesos selectivos y listas supletorias de libre concurrencia, garantizando siempre los principios de igualdad, mérito y publicidad.

El apartado 9 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen criterios de confección y gestión de las listas de espera para el nombramiento de funcionarios interinos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, referido a la "Selección de candidato a través de las Oficinas de Empleo", establece que las listas confeccionadas a través de las Oficinas de Empleo tendrán una vigencia de tres años como máximo".

El tiempo transcurrido desde la aprobación de algunas listas de espera, confeccionadas por dicho procedimiento, hace recomendable declarar expresamente la pérdida de vigencia.

Por todo lo expuesto y, en virtud de la competencia atribuida por la Resolución de 22 de marzo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delega a la Dirección General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la competencia para confeccionar y gestionar las listas de espera de personal interino de las Clases de especialidad Técnicos en Jardín de Infancia y Auxiliares de Educación Especial, RESUELVO:

Primero: Dejar sin vigencia las listas de espera relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución confeccionadas a través del INAEM, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad autónoma de Aragón y apartado 9 de la Instrucción de 3 de noviembre de 2008 citadas.

Segundo: La presente Resolución será expuesta al público en la página web del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL



Fdo: Carmen Martínez Urtasun

ANEXO

GRUPO	ESPECIALIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DEROGACIÓN
C2	AUXILIAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	TERUEL	VALDEALGORFA	14/02/2018	12/03/2021